



**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

**GACETA DE MADRID.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Oficio recibido en el ministerio de lo Interior.*

Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora, y su augusta Madre la REINA Gobernadora, é igualmente S. A. la Señora Infanta Doña María Luisa, continúan sin la menor novedad en su importante salud. De Real orden lo digo á V. E. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 7 de Julio de 1834. Francisco Martinez de la Rosa. Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Reales órdenes.*

Excmo. Sr.: Al comisario régio de Navarra digo con esta fecha lo que sigue: En atencion á los méritos contraidos por D. Ramon de la O, vecino que fue de la villa y corte de Madrid, nombrado para la secretaría del gobierno militar y político de la plaza de Morella, y fusilado por el rebelde Carnicer despues de haberse batido con valor y entusiasmo, ha tenido á bien S. M. la REINA Gobernadora señalar, sobre los fondos de temporalidades ocupadas á los eclesiásticos de ese reino, la pension de ocho rs. vn. diarios á Doña Josefa Ortiz, viuda del desgraciado D. Ramon de la O, tan cruelmente sacrificado. De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1º de Julio de 1834. Nicolás María Garellly. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la REINA Gobernadora de los servicios contraidos en su dilatada y honrosa carrera militar por el comandante de batallon D. José de la Gándara, que ha muerto gloriosamente en la provincia de Cataluña á manos de los rebeldes de aquel pais, batiéndose denodadamente con ellos en defensa de los legítimos derechos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II; ha tenido á bien S. M. señalar, sobre el fondo de temporalidades ocupadas á los eclesiásticos del reino de Navarra, ocho rs. vn. diarios á Doña Manuela Navarro, viuda del benemérito y desgraciado comandante la Gándara, para que pueda atender á la educacion y sustento de los tres últimos hijos de tierna edad que aquel ha dejado. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes por el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1º de Julio de 1834. Nicolás María Garellly. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Condescendiendo S. M. la REINA Gobernadora con la reverente súplica elevada á sus Reales manos por el ayuntamiento de la villa de Haro en Rioja, y remitida á este ministerio de mi cargo por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 19 de Junio último, á virtud de Real orden, ha tenido á bien S. M. conceder sobre el fondo de temporalidades ocupadas á los eclesiásticos infidantes, á consecuencia de los Reales decretos promulgados acerca de este particular, la pension de dos rs. vn. diarios á cada una de las siete viudas de D. Juan Lezama, Antonio Bañares, D. Martin Quintana, Mateo Galatas, Joaquin Garcia, Evaristo Peñalba y Antonio Perilla, vecinos que fueron de dicha villa de Haro, é individuos de su Milicia urbana de infantería, muertos gloriosamente el mes de Marzo último en la salida que hicieron contra la gavilla de facciosos, capitaneada por el rebelde Basilio Garcia. De Real orden lo comunico á V. E., á fin de que para su ejecucion y cumplimiento se sirva acordar por el ministerio de su cargo las disposiciones convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 3 de Julio de 1834. Nicolás María Garellly. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

**MINISTERIO DE LO INTERIOR.**

*Real orden.*

No habiendo bastado las medidas vigentes de policía urbana á evitar los incendios que la imprevision de los particulares ocasiona en Madrid; experimentándose que estos fatales accidentes se propagan mas de lo que debieran por insuficiencia y falta de unidad en los medios destinados á extinguirlos, y siendo asimismo indispensable cortar de raiz los desórdenes que suelen cometerse cuando ocurren, S. M. la REINA Gobernadora, despues de haber oido el dictamen de autoridades y personas instruidas y zelosas, ha tenido á bien mandar que con calidad de por ahora, y sin perjuicio de las mejoras que aconseje la experiencia, se observe la siguiente

*Instrucción de las reglas que se han de observar para precaver, cortar y apagar los incendios que ocurran en Madrid.*

**CAPITULO PRIMERO.**

*De la Direccion gubernativa.*

- Art. 1º El ayuntamiento de Madrid tendrá á su cargo todo el servicio para cortar y apagar los incendios, como uno de los ramos pertenecientes á la policía urbana.
- 2º El corregidor ó el que deba desempeñar en aquel acto sus funciones, es la autoridad superior local que dictará y hará ejecutar las providencias generales para precaver, y para cortar y apagar los incendios.
- 3º Las autoridades civiles y militares, y la Direccion de la Sociedad de Seguros mútuos contra incendios, concurrirán á los fuegos para auxiliar las disposiciones de la autoridad municipal.

**CAPITULO II.**

*De las disposiciones y medidas que se han de observar para precaver y evitar los incendios.*

- 4º Todos los hornos, fogones, hornillas y chimeneas se construirán con precaucion, solidez y sin madera alguna. Las que no tuviesen estos requisitos se reformarán. Serán responsables los arquitectos ó maestros que dirigiesen las obras.
- 5º No se podrá habitar en guardilla que no esté embalsosada, cubiertas y guarnecidas de yeso las maderas del techo, y construido el fogn y chimenea con las debidas precauciones.
- 6º Las chimeneas y los tubos de los hornos, hogares y estufas se limpiarán muy frecuentemente por sus dueños, segun la llama que se produzca en ellas. Las que ardan diariamente con combustible de leña se limpiarán una vez al mes cuando menos.
- 7º Las cenizas de los hogares se apagarán enteramente, colocándolas con las basuras que recogen los carros de la limpieza. Caso de conservarlas para leñas ú otros usos, habrán de estar en sitios ó parages construidos al intento con las precauciones del arte, absteniéndose de depositarlas sobre los pisos de las casas, aunque estén embalsosadas, por el riesgo de que con el calor se carbonicen é incendien los maderos del suelo.
- 8º No se podrá sacar á los balcones y ventanas, ni encender en ellos los braseros ni otra vasija con lumbre, ni tampoco arrojar las cenizas á la calle.
- 9º No se podrá entrar en las caballerizas sin llevar farol de vidrio por la noche. En ellas y en los pajares se prohíbe fumar. En los pajares se prohíbe entrar con luz en ningun tiempo.
- 10. Ninguna persona podrá tener en su casa mas de una libra de pólvora: su conservacion será siempre con grandes precauciones. El exceso se castigará segun el grado de culpa ó de malicia del contraventor.
- 11. En las casas en que hubiese lumbreras, tragaluces y venta-

nas empotradas de sótanos ó bodegonas al piso de la calle, se forrarán sus puertas por la parte exterior con chapa de hoja de lata, y por la noche habrán de quedar cerradas.

12. Los dueños, administradores é inquilinos de las casas quedan respectivamente obligados á la observancia de los anteriores artículos, bajo las multas en que incurrirán, y les impondrá la autoridad municipal con arreglo á la gravedad de la falta.

13. El alquitran, pez, resina, gomas, aguardientes y otras materias inflamables solo se podrán vender por aquellos mercaderes y tratantes que tengan en sus casas cuevas y sótanos embovedados y contruidos segun arte, y no podrán conservar en dichos sitios mas cantidad que la que se regule para la venta de un mes.

14. Los almacenes por mayor de dichas materias, los de maderas, carbon, leña, paja y otros combustibles se situarán en parages aislados, á ser posible, y desviados del centro de la poblacion. Ninguno de los que actualmente existen y se cerrase, podrá abrirse de nuevo á no estar en parage exento de riesgo; siendo en todo caso necesaria la licencia de la autoridad municipal. La Direccion de la Sociedad de Seguros mútuos contra incendios podrá denunciar las infracciones que se observen sobre este punto. Se evitará con todo cuidado el entrar de noche en dichos almacenes, aunque sea con farol, y especialmente se prohíbe entrar con luz en los de aguardiente. Se prohíbe asimismo fumar en dichos sitios.

15. Los carpinteros, ebanistas, tallistas y demas oficios de esta especie tendrán sus maderas en corrales: los esparteros, cordeleros, cesteros, laneros y todas las artes en que se empleen materias inflamables y combustibles tendrán el mayor cuidado en usar siempre farol por la noche; y se abstendrán de fumar en los sitios en donde existan dichas materias.

16. Ninguna persona por razon de su arte ú oficio podrá hacer fuego en los patios de las casas, y solo será permitido encenderlo en las cocinas, hornos ó fraguas bien acondicionadas y contruidas segun arte.

17. Los hornos, hornillas de calderas y fraguas pertenecientes á los panaderos, pasteleros, confiteros, bollereros, cereros, herreros, sombrereros, bodegoneros y demas oficios que esten actualmente establecidos y se cerra sen ó suprimiesen su trabajo, no se podrán habilitar de nuevo sin prévia licencia de la autoridad municipal, y oyendo el dictámen de la Direccion de la Sociedad de seguros, del regidor del cuartel y del visitador de policia. Los que se estableciesen de nuevo, habrán de estar lo mas retirado que sea posible del centro de la poblacion, y en sitio exento de riesgo inmediato. Todas las oficinas expresadas serán frecuentemente inspeccionadas por el regidor del cuartel y los demas agentes de la Policia urbana.

18. Las hachas de viento y las mechas de los faroleros, no se sacudirán contra las esquinas de las casas, puertas ni paredes donde haya proximidad de madera.

19. Se prohíbe establecer dentro de la poblacion fábrica alguna de fuegos artificiales ni de pólvora fulminante. Las que hubiese se situarán inmediatamente fuera de la poblacion.

20. Se prohíbe disparar en las calles y paseos por los muchachos ó por otras personas cohetes, tiros de fusil, pistola, petardos, cartillas ni otros fuegos artificiales. (Se continuará.)

S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado de lo que V. E. expone en solicitud de que se le permita librar sobre el sueldo de su destino, que tiene cedido en favor de objetos de beneficencia, la cantidad suficiente para hacer unos reparos indispensables en la casa del mismo título de esta corte, á fin de que pueda recibir los pobres que debe destinar á ella la junta de Sanidad; y en su vista ha tenido á bien S. M. dejar al arbitrio de V. E. el fijar la cantidad que conceptie necesaria para aquel objeto, siendo su voluntad soberana manifieste yo al propio tiempo á V. E., como de su Real órden lo ejecuto, el distinguido aprecio que le merece este nuevo rasgo del generoso y caritativo desprendimiento de que V. E. se halla animado; y que para su satisfaccion y ejemplo de otros se publique en la Gaceta y Diarto de la Administracion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1834.—Moscoso.—Sr. gobernador civil de esta provincia.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

RUSIA.

Odesa 23 de Mayo.

El duque de Ragusa llegó á esta el 19 del corriente: ahora está pasando la cuarentena en nuestro puerto. (G. de Augsburgo.)

ALEMANIA.

Francfort 16 de Junio.

Reina en esta ciudad una tranquilidad aparente: la autoridad, sin embargo, sigue el hilo de los proyectos de los partidos, y parece que ha descubierto algunos de los mas importantes, puesto que se ha preso en estos últimos dias á muchas personas, entre las cuales se cuentan algunas damas, hijas en lo general de habitantes de Francfort. Una de ellas ha declarado que estaba en correspondencia con uno de los delincuentes perseguidos; pero no se ha podido descubrir

en sus papeles nada que justifique la complicidad de la señorita en la conspiracion política. Parece que las autoridades han recibido algunos nuevos informes, porque se han reforzado todas las puertas de nuestra ciudad, ocupadas ya militarmente, con algunos agentes de policia. Se cree que el estudiante Alban y el arcabucero estan escondidos aqui todavía, por lo cual se han hecho, aunque inútilmente, algunas visitas domiciliarias. Las autoridades no creen en manera alguna que los fugitivos hayan pasado á Strasburgo; pero por lo que pueda suceder, han dado algunas instrucciones á las autoridades del otro lado del Rhin.

Las autoridades francesas vigilan severamente á los refugiados alemanes que circulan por las fronteras, y tienen muy buen cuidado de expulsarlos á la menor sospecha.

Segun tomándose todas las medidas necesarias para prevenir nuevos desórdenes. Se ha prohibido con toda severidad el uso de las escarapelas alemanas, y no quedan impunes las mugeres que engalanan su tocado con cintas tricolores. Se ha dado pasaporte sin mas ceremonias á algunos extranjeros conocidos por sus relaciones con los ultra-liberales; y no se permite que circule de noche por las calles grupo alguno de personas, cuyo número pase del determinado por la ley; y así sucedió hará algunas noches, que una patrulla intimó á un grupo de 10 personas que se separasen inmediatamente si no querian exponerse á ser llevadas á la cárcel. Es imposible que todas estas medidas no provengan de una influencia superior; pero no parece probable, sin embargo, que las disposiciones coercitivas sean obra del comandante militar, el general austriaco Piret. Las atribuciones de este último continúan siendo puramente militares, lo cual no impide que sea necesario hacerle una relacion cotidiana de la situacion de la ciudad.

Aseguran algunas personas bien informadas que se observa la mayor actividad en la comision militar de la Dieta, de quien se dice que tiene intencion de reunir las tropas de los príncipes circunvecinos en los alrededores de Francfort. No sabemos hasta qué punto puedan ser fundados estos rumores. (Id.)

SUIZA.

Berna 15 de Junio.

El Estado de Berna ha comunicado á los cantones la circular siguiente:

«Es de la mas alta importancia para nuestra patria, en el momento presente, que la posicion de la Confederacion suiza y las reformas que desde el año de 1831 son la base de su estado político, sean presentadas bajo su verdadero aspecto por sus agentes diplomáticos en el extranjero. Pero esta importancia es mucho mayor con respecto al encargado de Negocios suizo en Viena; porque como la Suiza no tiene legacion ni en Berlin ni en S. Petersburgo, ni en ninguna otra capital del Norte, este encargado de Negocios es el único órgano directo que puede representar los intereses de la Suiza cerca de los hombres de estado que dirigen la alta política europea, y presentarles bajo su verdadero aspecto el estado real de las cosas en nuestra patria.

«Las notas que han llegado recientemente de parte del gabinete austriaco, y algunas noticias ciertas sobre la opinion que reina en Viena, prueban muy á las claras que la conducta de M. Effinger no es conforme á estos principios, ó que á los menos si obra en su conformidad, sus actos no producen resultado alguno ventajoso. No nos parece que M. de Effinger sea el hombre á propósito para ocupar este importante destino, y representar á la Confederacion suiza de un modo conveniente y eficaz; porque no basta para esto cuidar puntualmente y como conviene los negocios ordinarios, en cuyo desempeño no podemos menos de hacerle justicia de decir que ha cumplido muy bien su obligacion, sino que es menester ademas para responder á las necesidades de la Confederacion un hombre sinceramente adicto á los principios en que estan fundadas las constituciones actuales, y que pueda ejercer algun influjo en sus relaciones personales con los hombres de estado mas considerables; porque importa mucho que las mudanzas políticas que se han verificado en nuestra patria y los motivos que las han producido sean presentados bajo su verdadero punto de vista.

«Nos vemos en la necesidad de anunciaros que estamos resueltos á proponer á nuestro gran consejo el retiro de M. Effinger, fundando esta proposicion en los motivos expuestos, á fin de que podais dar á vuestros diputados instrucciones análogas. (Siguen las firmas.)»

Lausana 17 de Junio.

Gracias á la energia y firmeza de la mayoría de los cantones, la situacion política aparece bajo un aspecto menos terrible para la Suiza, y van poco á poco los gabinetes deponiendo su severidad. El vorort, sin dejar de aceptar los medios que se ofrecen para allanar las disensiones de un modo honroso, está muy resuelto á mantener con firmeza los derechos de la Suiza. Estas ofertas tienden igualmente á impedir en cuanto sea posible que tomen algunos cantones en circunstancias tan importantes una marcha equivocada, como lo prueba su respuesta, que hemos publicado, al canton de Tesino.

Por lo demas, los detalles que hemos recibido relativos á esta cuestion, ofrecen contradicciones muy singulares. Las cartas de Viena son de un estilo severo, y dejan algunos temores acerca de las resoluciones del congreso. En Suiza por el contrario, vemos que no se temen sus consecuencias, y justifican esta seguridad noticias que parecen muy positivas.

Sabemos, por ejemplo, que las cortes alemanas entablarán con gusto sus relaciones amistosas con la Suiza, apenas se haya tranquilizado el Piemonte, que es el que está mas directamente interesado en la invasion de la Saboya.

Ya el Sr. baron de Herthing, encargado de Negocios de la Baviera, acaba de anunciar al directorio, que su gobierno no exige que los viajeros suizos presenten pasaportes firmados por su embajador, y que se respetarán los pasaportes de la Confederacion. El baron de Tschudi ha hecho la misma declaración en nombre de la corte de Nápoles. (Gaceta de Lausana.)

Zurich 16 de Junio.

Segun las últimas noticias que hemos recibido del Sr. canciller Amryhn con respecto á la diputacion que se ha enviado cerca del Rey de Cerdeña, dicha diputacion podrá prometerse una acogida favorable, y se debe esperar que S. M. no exigirá ningun impuesto nuevo, ni insistirá en que se castigue á los individuos que tomaron parte en el movimiento contra la Saboya. Las comunicaciones confidenciales de M. de Dush, que llegó aqui el 13, son por el contrario menos satisfactorias de lo que se esperaba. Los Estados de Alemania,

nuestros vecinos, insisten en la expulsión de los individuos que se han refugiado en la Suiza después del atentado de Francfort, y de otros individuos que trabajan aquí con el objeto de inquietar á la Alemania. En el caso en que la Confederación no quisiese acceder á esta petición, parece que se impondría á la Suiza un entredicho comercial que se haría gradualmente mas rigoroso, y los embajadores han recibido órdenes é instrucciones con plenos poderes para proceder á ejecutar inmediatamente esta medida. Segun nos han asegurado se quitarían los correos, y en seguida se cortaría la comunicación. M. de Dürck, que el difunto Usteri estimaba como á un verdadero amigo de la Suiza, y como á persona que profesaba opiniones de un liberalismo moderado, declara que los gobiernos de Alemania no desconocen los inconvenientes que ocasionarán á sus propios súbditos semejantes medidas; pero que sin embargo las aplicarán con energía: y añade que los gobiernos alemanes están prontos á obrar segun el principio de la reciprocidad, y que se obligarán á echar de su territorio á todos los suizos que abusen de su mansión en Alemania para atacar á las constituciones de su país, directamente ó por conducto de los periódicos; y que hasta ahora nadie ha obrado allí en perjuicio de nuestras constituciones, mientras que los gobiernos alemanes sufren con impaciencia hace mucho tiempo el influjo de las intrigas tramadas contra sus Estados en el seno de la Suiza. Naturalmente solá la Dieta podrá responder á este ultimatum, que se comunicará luego al vorort en forma de nota; y segun esto se puede suponer que si la pronta respuesta del vorort viene en términos de conciliación, los Sres. embajadores diferirán aun la aplicacion de sus plenos poderes. Es probable que la mayoría de los cantones votará de un modo satisfactorio; pero tambien se debe esperar que muchos de ellos no querrán reconocer ni ejecutar las resoluciones de la Dieta. Tampoco sería extraño que semejante crisis ocasionase la idea de establecer una constitucion federativa por medios revolucionarios. Lo mas desagradable sería que se adoptasen medidas impracticables, atendido el descontento y falta de cooperación por parte del pueblo. Por consiguiente exige el deber que inmediatamente se dé conocimiento al pueblo del estado y naturaleza de este negocio, á fin de que manifieste su opinion, puesto que él es el que ha de sufrir las consecuencias del entredicho comercial; y sería menester ademas reunir en seguida nuestro ejército para guardar ademas las fronteras al acercarse las tropas extranjeras. Que hablen ahora con franqueza los que aman su patria y las constituciones, y que en seguida cumplan sus deberes en virtud de la mayoría legal, ya haciendo sacrificios pecuniarios, ya incorporándose con el ejército. (*Gaceta de Zurich.*)

## ITALIA.

Roma 5 de Junio.

La academia de los arcades de Roma se reunió el jueves pasado en solemnísima sesión para honrar la memoria de Su Ema. el difunto cardenal Pietro Caprano.

El Sr. Francisco Guadagny, miembro del colegio filológico, pronunció con este motivo un elogio en latin que ha recibido los mayores aplausos.

SS: EE. los cardenales Lambruschini y Sala y otros príncipes de la iglesia, asistieron á esta sesión, como tambien una multitud de sabios y prelados muy distinguidos. (*Diario de Roma.*)

Milan 8 de Junio.

Un decreto de S. A. I. el Sermo. archiduque virey, nombra al doctor Angelo Porta, secretario general del gobierno lombardo-veneto, en nombre de S. M. I. y R. el Emperador de Austria. (*Gaceta privilegiada de Milan.*)

## INGLATERRA.

Londres 20 de Junio.

Sabemos por buen conducto que el gobierno ha resuelto establecer una nueva colonia en las costas de la Australia meridional: el plan se ha publicado en una obra reciente, que tiene por título *Inglaterra y América*. Este primer acto del sucesor de M. Stanley nos hace esperar que su ministerio será útil á las colonias. (*Courier.*)

Parece que por ciertas formalidades que han de preceder la instalacion en el ministerio del marques de Coningham, sucesor del duque de Richmond, este tendrá el tiempo necesario de concluir su plan ya muy adelantado para la libre circulacion de los periódicos fuera de Inglaterra. En efecto, cuanto antes se presentará al Parlamento una ley para que las producciones de la prensa periódica corran francas en las colonias y países extranjeros, y las de estos en Inglaterra, siempre que por un convenio mútuo se adopten iguales condiciones de ambas partes. La Francia ha accedido ya á este arreglo, y seguirán su ejemplo la Bélgica, el Portugal, y probablemente la España bajo su nueva forma de gobierno. De esta manera la mejor y mas escogida parte del continente dará franca entrada á la libre circulacion de los periódicos ingleses. El proyecto concebido por el duque de Richmond, y el estado en que lo deja al separarse del ministerio, es tan liberal y merece tanta aceptación, que á nuestro juicio, aun cuando su sucesor quisiese contrariarle, no podría hacerlo sin grandes obstáculos. (*Times.*)

Al fin acaba de publicarse la *Historia de la revolucion de Inglaterra en 1688*, compuesta por sir James Mackintosh, obra que esperaban con impaciencia los admiradores de este grande orador y publicista. Mackintosh, que murió en 1832, habia dejado enteramente concluido el manuscrito, y el editor ha puesto al frente una noticia biográfica de su vida y escritos, intercalando ademas algunos trozos de sus excelentes discursos pronunciados en la tribuna del foro y del Parlamento. Este libro, el único que existe destinado especialmente á hacernos conocer la interesante época de 1688, empieza en el reinado de Jacobo II, y merecia tener por historiador á uno de los mas célebres publicistas modernos.

## FRANCIA.

Tolon 12 de Junio.

La corbeta la *Durance*, mandada por M. Miegerville, capitán de corbeta, que salió de Bona el 5 de este, llegó aquí el 10 después de haber desembarcado 124 pasajeros en Marsella.

El barco de vapor del Estado la *Ciudad de Havre*, mandado por M. Rég-

nier, teniente de navío, llegó el mismo dia: viene de Argel, de donde salió el 7, y trae 37 pasajeros.

La corbeta el *Astrolabio*, mandada por M. Charmer, teniente de navío, entró el 10 por la tarde. Salió de Argel el 2 de este, y ha dejado 184 pasajeros militares en Marsella. (*Eclaircur de la Méditerranée.*)

Brest 14 de Junio.

Esta mañana se ha botado al agua el bergantin *Nisa*. Espera de un momento á otro la orden de hacerse á la vela.

El bergantin *la Badine* no pudo salir ayer del puerto á causa de los vientos contrarios. Está anclado en la bahía, y espera marchar pronto para cumplir su comision.

Los demas buques que hay aquí parece que todos han desembarcado la marinera jóven de la clase de 1826: esta se halla en cuarteles, esperando la licencia, y ha sido reemplazada por los aprendices de marineros de la clase de 1832.

Los bergantines *el Ortes* y *el Lutin* bajaron ayer á bahía, y se cree que no tardará en venir órden para armarlos.

La corbeta la *Dordonia* está disponiéndose para marchar á Rochefort. Se dice que cuando vuelva aquí irá á servir en las Antillas. (*D. de Paris.*)

Paris 22 de Junio.

El ministro de la Guerra por una circular dirigida á los tenientes generales, ha resuelto que á imitacion de lo que se practica en el ministerio de Justicia, los comisarios del Rey cerca de los tribunales militares, como los señores procuradores del Rey y procuradores generales lo hacen cerca de los tribunales ordinarios, le remitan todos los meses una relacion acerca de la administracion de la justicia militar, comprendiendo las noticias sobre el modo de proceder á la instruccion de los negocios, sobre orden y clasificacion interior de las escribanías, sobre el método de llevar los registros y la regularidad de las escrituras, de los incidentes ó particularidades que presenten la vista de las causas, sobre el modo de ejecutar las leyes, el cuidado de los registros de cárceles, y la formacion y recepcion de los poderes contra los juicios.

El *Boletín de las leyes* núm. 305 (2.ª parte, 1.ª sección), contiene cuatro decretos. La primera trae la convocacion de los consejos generales y del consejo de distrito; la segunda fija la distancia legal de Paris á la Rochela (capital del departamento de la Charanta inferior), en 459,417 metros, 92 centímetros, ó sobre 46 miriámetros; la tercera trae el reparto de los créditos acordados para el año de 1835 por la ley de 28 de Mayo de 1834 para los gastos de Cultos, del Interior y del Comercio; la cuarta es relativa á los pastos de los caballos empleados en la conduccion de la madera procedente de los montes del Estado. (*Diario de Paris.*)

Se habia creído generalmente hasta ahora que las máquinas locomotivas no podian emplearse con utilidad mas que en caminos de hierro, cuya inclinacion fuese casi imperceptible. Hacia temer esta opinion equivocada que la compañía del camino de hierro de Saint-Etienne en Leon renunciase al empleo de las máquinas en la parte del camino comprendida entre Rive-de-Gier y Saint-Etienne. Las experiencias que acaban de hacerse demuestran hasta la evidencia la falsedad de esta opinion. Hízose la experiencia el primer dia con una máquina llamada la Jackson, que ha hecho venir de Inglaterra á gran costo la compañía del camino de hierro de Roanne. Esta máquina, cargada de 22 furgones vacíos, ha recorrido en una hora y 44 minutos los 179 metros que separan á Rive-de-Gier de Terre-Noire: el dia antes habia conducido de Givors á Leon, distancia de 189 metros, 20 furgones llenos, en una hora y 7 minutos; y en otro viage recorrió esta misma distancia en una hora y 13 minutos cargada con 22 furgones llenos. Se repitieron estas experiencias algunos dias después con una máquina ejecutada en los talleres de construccion, que ha establecido la compañía del camino de hierro en Givors y en Perrache. Esta máquina, de que se ha estado haciendo uso desde el mes de Agosto, subió de Rive-de-Gier á Terre-Noire en una hora y 46 minutos, cargada de 20 furgones vacíos, y sin que hubiese en la marcha la menor irregularidad. Esta misma máquina ha conducido de Givors á Leon 22 furgones cargados en una hora y 10 minutos. No admite ya duda por consiguiente que estas máquinas locomotivas pueden emplearse con facilidad en terrenos de 14 milímetros de inclinacion; y es de esperar que dentro de poco no empleará ningun otro medio de trasporte la compañía del Ródano. (*Mercurio seguien.*)

## ESPAÑA.

Cádiz 1.º de Julio.

Escriben de Gibraltar con fecha 26 del pasado lo que sigue: Antes de ayer se ha publicado un bando de Sanidad, por el cual se manda: 1.º La 1.ª y 2.ª órdenes de Sanidad contenidas en el bando de S. E. el teniente gobernador de fecha 10 de Junio de 1834 se anulan por esta presente: 2.º Todos los buques, botes ú otra embarcacion procedente, ó que haya tocado ó tenido comunicacion con cualquier buque, bote ú otra embarcacion procedente ó que haya tocado en Tarifa ó en cualquier otro puerto ó lugar situado entre el rio Guadix y Almería, esclusa Almería, harán una cuarentena de observacion de 14 dias. (*D. de Cádiz.*)

Madrid 7 de Julio.

## ELECCION DE PROCURADORES DEL REINO.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Sr. D. Pedró Juan de Zulueta.  
Sr. D. Francisco Domecq y Victor.  
Sr. D. Francisco Zapata y Buéno.  
Sr. D. Francisco Javier Ulloa.  
Sr. D. José Manuel Badillo.

**Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.**

Las noticias de las provincias Vascongadas están contestes en el desaliento que se nota en las facciones vizcainas y alavesas: de aquellas se separan insuclios que se presentan en sus casas, habiendo algunos dependientes del cabecilla Luqui, que lo han verificado en Bilbao. Las fuerzas reunidas del general Espartero y del brigadier Bedoya, que ahuyentaron de Vizcaya á Zumalacarréguí, burlando sus proyectos, no habían separado: las del general Espartero principiaban á subdividirse en las guarniciones de Bilbao, Lequeitio, Marquina y otras para continuar el desamarse del país; y las del brigadier Bedoya debían volver sobre el confin de Vizcaya y Castilla, hácia cuya parte habían retrocedido Torre, Luqui y otros con sus restos, de los cuales los de Castor habían sido batidos por el provincial de Logroño, situado de reserva en las Encartaciones.

También parece, según noticias contestes del comandante general de Logroño y del de las provincias Vascongadas, que se desataban muchos de los bandos reunidos en los contornos de Sta. Cruz de Campezo.

En los pinares de Soria se han reconcentrado Basilio, Cuevillas y Merino, dirigidos sobre ellos fuerzas de Soria, Lerma, Burgos, y tambien una columna de 800 hombres al mando del general Córdoba, portencientes al ejército que marcha al Ebro, que á su paso hácia aquel río, hacia esta ligera excursión, mientras las demas fuerzas de él iban sobre las provincias del Norte por Santo Domingo de la Calzada y Briviesca. El cuartel general con la vanguardia se hallaban el 3 del corriente en Pancorvo.

Las fuerzas de Navarra estaban en movimiento sobre la Borunda y la sierra de Andía.

En las demas provincias se disfruta de la mayor tranquilidad.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha 2 del actual desde Burgos remite á este ministerio el parte que sigue: «Excmo. Sr.: El Gobernador civil de Logroño con fecha 30 de Junio último me dice lo siguiente: Excelentísimo Sr.: Desde el último parte que tuve el honor de dirigir á V. E., con fecha 27 del corriente, he recibido varias constataciones que atestiguan el excelente espíritu que reina en los habitantes de esta provincia, y la firme decision de su Milicia urbana en combatir los facciosos, que la han invadido acudillados por Cuevillas y Basilio.

» Los Urbanos de S. Asensio, Nájera, Arguians, Torrecilla y la Calzada han salido en persecucion de aquellos, sin que su actividad les permita un momento de reposo, y les han cogido algunos prisioneros rezagados que se dirigian á Sto. Domingor ó Haro. Entre estos es de notarse la captura que hizo el cabo de la Milicia urbana de Briones D. Dionisio Vallejo, que solo, y sin armas, aprehendió á dos facciosos, consiguiendo con ardidcs apoderarse de las que ellos tenian, y los condujo á disposicion de la autoridad competente.

» La direccion que llevan los facciosos es la de los pinares de Búrgos, habiendo pasado por el pueblo de Vifegra de abajo de la sierra de Cameros, en número de 300 hombres muy estropeados, y la mayor parte sin armas. He creído oportuno ponerlo en conocimiento de V. E. para los efectos convenientes. Lo que traslado á V. E. con la mayor satisfaccion para que tenga S. M. el gusto de enterarse del entusiasmo de los muchos defensores que tiene en Rioja la justa causa de su augusta Hija, recomendando, como lo hago, muy eficazmente al cabo de la Milicia de Briones D. Dionisio Vallejo por el hecho singular expresado por el gobernador civil, pareciéndome es muy digno de que se le agrade con la cruz de Isabel II. Dios &c.»

S. M., en vista del mérito contraído por D. Dionisio Vallejo, cabo de la Milicia urbana de Briones, se ha dignado agraciarlo con la cruz de Isabel II.

**ESTADO SANITARIO DEL REINO.**

**PROVINCIA DE CADIZ.**

En 1.º del corriente avisan el presidente de la junta de Sanidad y el gobernador civil de esta provincia, que en la capital de ella se disfrutaba de buena salud: que no habian recibido partes de Villamartin y Jimena, y acompañando los siguientes

**Partes sanitarios.**

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Oivers.....	20 á 23 Junio inclusive....	00	00	43
La enfermedad iba á menos, y entre los fallecidos se cuentan tres párvulos.				
Jerez de la Frontera.....	26 á 30 Junio inclusive....	1385	121	255
Vejer.....	22 á 23 Junio inclusive....	1657	30	33
Algeciras.....	20 á 22 Junio.	9	00	4
Los Barrios.....	19 á 22 Idem.	459	41	86
Tarifa.....	18 á 22 Idem.	322	19	53

**PROVINCIA DE MADRID.**

**Estado sanitario de Vallecas el día 6 de Julio.**

Enfermos existentes de ayer, 5, 21.

Idem nuevos de hoy, 5.

Muertes, 2.

Curados, 4.

**PROVINCIA DE TOLENO.**

Con fecha 6 del corriente participa el gobernador civil de dicha provincia, que según aviso del alcalde de Menasalbas, no habrá ocurrido en aquella villa ningun caso sospechoso en estos últimos días: remite asimismo los siguientes

**Partes sanitarios.**

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Mora.....	Desde el 3 al 5 de Julio.....	155	84	27
Consuegra....	Idem idem.	85	35	14

**REAL LOTERIA MODERNA.**

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 702 que comprende el sorteo de este día, incluidas las dos aproximaciones.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
6,733.....	8000 ps. fa.....	Valencia.
23,327.....	1000.....	Barcelona.
337.....	1000.....	Granada.
12,882.....	1000.....	Madrid.
16,172.....	1000.....	San Fernando.
11,251.....	500.....	Sevilla.
12,086.....	500.....	Málaga.
21,018.....	500.....	Badajoz.
4,982.....	500.....	Málaga.
25,243.....	500.....	Madrid.
13,998.....	500.....	Idem.
23,366.....	500.....	Barcelona.
2,665.....	500.....	Jerez de la Frontera.
17,779.....	500.....	Tortosa.
20,781.....	500.....	Jerez de la Frontera.
15,225.....	500.....	Madrid.
22,718.....	500.....	Salamanca.
392.....	500.....	Algeciras.
20,530.....	500.....	Madrid.
10,523.....	500.....	Granada.
11,361.....	500.....	Murcia.
7,118.....	500.....	Cádiz.
6,807.....	500.....	Montilla.

**BOLSA DE COMERCIO. Continacion de hoy á las tres de la tarde.**

**EFECTOS PUBLICOS.**

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
 Títulos al portador del 5 p. 100, 67½ y 67 á varias fa. ó vol.  
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Títulos al portador del 4 p. 100, 37½ al contado: 57½ á 13 d. f. 6 vol.  
 Vales Reales no consolidados, 20 á 22 d. f. 6 vol.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
 Id. sin interes, 12½ á varias fs. 6 vol.  
 Acciones del banco español, 00.

**CAMBIO.**

Amsterdam, 00.	París, 16-2.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Coruña, ¾ d.	Valencia, ¾ d.
Burdos, 00.	no, ½ d.	Granada, ¾ d.	Zaragoza, ¾ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pa. fa., ¾ b.	Málaga, id. id.	Descuento de letras, ¼ á p. 100 al año.
Lóndres, á 90 días, 38.	Idem, ¾ b.	Sanander, ¾ b.	
	Bilbao, ¾ d.	Santiago, ¾ d.	

**ANUNCIOS.**

**Instrucciones generales sobre el modo de preservarse del cólera morbo epidémico.** con indicaciones acerca de su método curativo, por D. Mateo Seoane, Dr. en medicina y de la sociedad médica de Lóndres, individuo que fuere la asociacion del cólera de la misma capital &c. Un tomo en 8.º. Estas instrucciones contienen en compendio la parte que el autor ha creído mas útil para España, extractada de las que se han publicado por los primeros cuerpos facultativos de Europa; así como tambien los resultados de su propia experiencia en la materia. En ellas se hallarán las reglas que deben observarse para preservarse del cólera en todos los estados y circunstancias en que pueda encontrarse un individuo, como igualmente el modo de cuidar á los enfermos, con muchas indicaciones acerca del régimen que deben seguir. Se hallará en las librerías de Cuesta y de la viuda de Cruz.

**Memoria sobre el origen y antigüedad de la lana merina y tránsito, y las causas de que proviene su suavidad, y los medios de mejorar las lanas bastas en algunas de que puedan usarse igualmente que aquellas en los paños y demas tejidos de nuestras fábricas;** escrita por D. Francisco Hernáiz de Vargas: un cuaderno en 8.º á 4. ra. en rústica. Se hallará en la librería de Hurtado.

En virtud de providencia del Sr. de Noregany, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano Lopez, se cita á los sujetos siguientes: D. Manuel Alcalde; D. Antonio Montesinos; D. Jacinto Hernandez; D. Nicolás Carbonell; señores Bousse y hermanos; los Sres. Weyt y Breger; los interesados en las imprentas del Imparcial y de Brugada, como acreedores todos á la testamentaria de D. Restituto de la Cruz; para que en el término perentorio de 30 dias se personen por sí ó por apoderado en los autos que ante dicho Sr. Jefe y ciudad escribano se siguen por las viudas de dicho D. Restituto de la Cruz y D. Antonio Miyar sobre pago de una, á fin de que deduzcan en ellos el derecho de que se creyeron asistidos; especificados que pasado dicho término sin hacerlo, las partes perjuicada.